



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-089-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de febrero del año dos mil quince.- Las once y diez minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial, con referencia EM-005-22-10, derivado del seguimiento a recomendaciones al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, en los Informes de Referencias: EM-005-19-03, EM-005-13-04, EM-005-33-04, EM-005-3-04, EM-005-19-05, EM-005-09-06, EM-005-10-06, EM-005-14-06, EM-005-38-06, EM-005-04-07, EM-005-13-07, EM-005-22-07, EM-005-10-08, EM-005-14-08, EM-005-17-08; practicadas a las Operaciones Administrativas, Financieras y Contables de la EPN Regional Lacustre; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivo general, establecer el porcentaje del cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Gerencia de Auditoría Interna en los Informes anotados anteriormente.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-089-15

Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y, **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** En el informe de Auditoría Especial concluye: Que la EPN Regional Lacustre, ha fortalecido su Sistema de Control al haber cumplido con el setenta y cinco por ciento (75%) de las recomendaciones emitidas, porcentaje razonablemente aceptable; no obstante deben hacer más esfuerzos en cumplir las parcialmente implantadas y las no implantadas.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial, con referencia EM-22-10 emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, derivado del seguimiento a recomendaciones al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, en los Informes de Referencias: EM-005-19-03, EM-005-13-04, EM-005-33-04, EM-005-3-04, EM-005-19-05, EM-005-09-06, EM-005-10-06, EM-005-14-06, EM-005-38-06, EM-005-04-07, EM-005-13-07, EM-005-22-07, EM-005-10-08, EM-005-14-08, EM-005-17-08; practicadas a las Operaciones Administrativas, Financieras y Contables de la EPN Regional Lacustre; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada y; **III)** Por las Recomendaciones pendientes de implantar, señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir en su totalidad las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina; así mismo de persistir en tal incumplimiento, una vez vencido el plazo de noventa (90) días, deberá imponerse Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos que tenían a su cargo la implantación, debiendo informar sobre ello y sobre la ejecución de las sanciones en el plazo de treinta (30) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere. Todo lo anterior, conforme lo dispuesto en los artículos 9 numeral 15) y 79 *in fine* de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-089-15

conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecisiete (917) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-